

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 29 de julio de 2024, suscrita por sustitución del Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, en virtud de Decreto de la Presidencia número 594, de fecha 20 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN COLECTIVO DE LESBIANAS, GAYS, BISEXUALES Y TRANSEXUALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA “COLEGA ALMERÍA”.

La Asociación Colectivo de Lesbianas y Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería “Colega Almería”, cuyos estatutos constan inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con fecha 4 de octubre de 2004, con el número 2632 de la Sección 1ª (según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería), tiene como objetivo, según contempla el artículo 6 de los referidos estatutos, posibilitar el apoyo a personas gays, lesbianas, bisexuales y transexuales.

El día 15 de febrero de 2024, la referida asociación presentó solicitud de subvención, con registro de entrada número 13666, para financiar el proyecto “En tu pueblo también”, integrado por la memoria y el presupuesto de gastos, en el que también se indica el plazo de ejecución, así como por los objetivos específicos perseguidos por el citado programa, los cuales reproducimos a continuación:

1. Información y formación acerca del hecho homosexual, bisexual y transexual.
2. Estimular el voluntariado y formarlo.
3. Crear una red asociativa de lucha contra la discriminación.

El presupuesto total del proyecto presentado por la asociación asciende a mil (1.000) euros, cantidad que se estima necesaria para sufragar los gastos que originen en concepto de personal, material fungible, gasto telefónico e internet, alquiler de sede, suministros de luz y agua, que está previsto financiarse solamente con la aportación de la Diputación.

El proyecto consiste en desarrollar actividades de información, sensibilización, formación y asesoramiento que permitan fomentar la cultura de la participación transversal en la población homosexual y transexual de la provincia de Almería, especialmente, en los municipios de menos de 20.000 mil habitantes, rompiendo las tentaciones endogámicas y abriendo los cauces de colaboración con todo el tejido asociativo almeriense.

El marco competencial en el que se integra nuestra aportación se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), según el cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=CxMLdWqtCrwMcyZqPkZOLA==> con sello electrónico en fecha 09/08/2024 - 11:57:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	lJvJ0JUY5Ej1xHwMrTycZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:36:04
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJvJ0JUY5Ej1xHwMrTycZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



A tal efecto, el artículo 14 de la Constitución Española proclama que “Todos los ciudadanos son iguales ante la Ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”. Igualmente, el artículo 9.2 de nuestro texto constitucional establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.”

En cuanto al marco jurídico de esta corporación, además, interesa señalar que el artículo 72 de la LBRL dispone que “Las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

En este marco competencial propio, la Diputación Provincial de Almería considera de interés colaborar con la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de Almería “Colega Almería”, con NIF G04372611.

En relación con el régimen de otorgamiento de estas ayudas, el artículo 22 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), indica que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y aquellas que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario. En este sentido, conviene señalar que las subvenciones nominativas gozan de un régimen singular configurado a un tiempo por el tenor de la aplicación presupuestaria, que designa de forma expresa al perceptor y la finalidad de crédito, por su normativa reguladora específica y por las normas generales reguladoras del gasto público.

El presupuesto de esta Diputación de Almería 2024 contiene una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 1100 231 48900, a favor de la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la provincia de Almería “Colega Almería”, por importe de mil (1.000) euros.

La actuación objeto de subvención, en cuanto medida que fomenta el asociacionismo, queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) 2024 de la Diputación Provincial de Almería, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024, elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024, en los términos requeridos en el artículo 8 de la LGS.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P04000000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=CxMLdWqtCrwMcyZqPkZoLA==> con sello electrónico en fecha 09/08/2024 - 11:57:25. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ljvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA==			Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería			Firmado	09/08/2024 11:36:04
Observaciones				Página	2/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA%3D%3D				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



Los artículos 28 de la LGS y 65 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), regulan el procedimiento de concesión directa. A tal efecto, el artículo 28 de la LGS señala que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley. Por su parte, el artículo 88 del RLGS contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social, que es el caso que nos ocupa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la provincia de Almería “Colega Almería”, queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de mil (1.000) euros a la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la provincia de Almería “Colega Almería”, para financiar el proyecto “En tu pueblo también”, cuyo plazo de ejecución comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, debiendo destinarse al pago de personal, material fungible, gasto telefónico e internet, alquiler de sede, suministros de luz y agua.

2º) Comprometer un gasto por importe de mil (1.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones promoción social (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Colectivo de Lesbianas, Gays, Bisexuales y Transexuales de la provincia de Almería “Colega Almería”, con NIF G04372611, el importe de la subvención concedida, tras la recepción de la notificación de esta resolución.

4º) Comunicar a la citada asociación que tiene la obligación de justificar ante esta Corporación Provincial la aplicación de los fondos concedidos en el plazo de tres (3) meses, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La justificación del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la presente subvención se llevará a cabo mediante la presentación, a través de la oficina

Código Seguro De Verificación	ljvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:36:04
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ljvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



virtual de la Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), del modelo normalizado y debidamente cumplimentado que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

a) Factura/s y/u otros medios de acreditación del gasto distintos de la factura (tales como nóminas) justificativos del importe de la subvención concedida, así como aquellos documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación.

Los gastos deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagados antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b) Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de:

1. Grado de cumplimiento de los objetivos.
2. Número de actividades realizadas.
3. Número de participantes.
4. Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
5. Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

c) Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

Respecto a la publicidad el beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

5º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones, al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	lJvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	09/08/2024 11:36:04
Observaciones		Página	4/4
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lJvj0JUY5Ej1xHwMrTycZA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

